

RUAIP80-2020

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de enero del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **OCHENTA** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1. Solicito a la Gerencia Legal del INDES el informe del Lic. Marco Flores de asamblea general de ajedrez, referente a la elección del 12 de diciembre de 2020. 2) Solicito a la Gerencia Legal del INDES el acta y/o informe de la Federación Salvadoreña de Ajedrez de asamblea general celebrada el 12 de diciembre de 2020. 3) Solicito a la Gerencia Legal del INDES copia del padrón de asistentes de la asamblea general de la Federación Salvadoreña de Ajedrez celebrado el 12 de diciembre del 2020, más la copia de los 14 formularios con su respectivo respaldo legal de los 14 votos representados.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal de la Institución y Federación Salvadoreña de Ajedrez.
3. Con respecto a la información requerida a la Federación Salvadoreña de Ajedrez, dicha entidad ha solicitado prórroga con base al art. 71 LAIP; por lo que su concesión se encuentra adjunta en otro documento aparte a esta resolución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Legal, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas:




Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes



**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.